



RNRH-AUT-07-23-0104/FIS-11-07-23

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las doce horas del día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que mediante resolución de las ocho horas con once minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **INVERSIONES ALAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVALA, S.A. de C.V.**, con Numero de Identificación Tributaria: _____ por el volumen anual de 1,556.80 m³, para Consumo para actividades comunes y riego del proyecto.

II. Que con base a la verificación de la información técnica presentada por **INVERSIONES ALAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVALA, S.A. de C.V.**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el **"DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO"**, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual en el apartado **"II. CONCLUSIÓN"** literalmente establece que: *"Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por la sociedad solicitante, se llega a las siguientes conclusiones: 1. Existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada, ya que el índice de explotación de agua subterránea ascendería a 0.528390 con el volumen anual solicitado. 2. El radio de influencia para el pozo del cual se está solicitando Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico es de 66.89 metros, esto permite que no se tengan interferencias con otras fuentes de extracción de agua para uso prioritario cercanas al proyecto. 3. La calidad del agua del pozo es compatible con el uso solicitado. 4. El manejo de aguas residuales ordinarias del proyecto no contempla vertido al medio receptor."*

III. Que en el apartado **"III. RECOMENDACIÓN"** del **DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO"**, de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: *"Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por INVERSIONES ALAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según referencia RNRH-AUT-07-23-0104/FIS-11-07-23, para el pozo perforado ubicado en Lote #9, Polígono 1, de la Hacienda El Ángel, Octava Porción Lote 8-A, Cantón Joya Galana, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas Geográficas Latitud Norte 13.784819° y Longitud Oeste -89.200236 para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 1,556.80 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS, para uso de tipo Industrial y comercial."*

estableciéndose en dicho dictamen el apartado “IV CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto CINCO del Acta 09-2024 de Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de abril del presente año, acordaron: “a) *Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos sobre Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el (Anexo 3) del acta en referencia según el siguiente detalle*”. “3. *OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por INVERSIONES ALAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el trámite con referencia RNRH-AUT-07-23-0104/FIS-11-07-23, para el pozo perforado ubicado en Lote #9, Polígono 1, de la Hacienda El Ángel, Octava Porción Lote 8-A, Cantón Joya Galana, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas Latitud Norte 13.784819° y Longitud Oeste -89.200236 para un volumen total anual de 1,556.80 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS, para uso de tipo industrial y comercial.*”

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) **TÉNGASE POR OTORGADA** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de **INVERSIONES ALAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVALA, S.A. de C.V.**, por el plazo de CINCO (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las cuatro **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico relacionado en el romano V, de la siguiente manera:

“1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.

2. El pozo deberá contar con macromedidor instalado y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.

3. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.

4. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.””

- B) Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor INVERSIONES ALAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVALA, S.A. de C.V., por el plazo de CINCO (5) años.
- C) Infórmese a INVERSIONES ALAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de INVERSIONES ALAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NOTIFÍQUESE.

Vo Bo.
RNRH /



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA

ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.



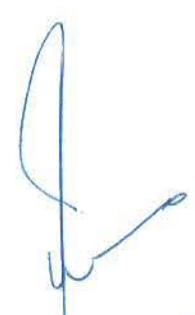
PR

RNRH-AUT-07-23-0104/FIS-11-07-23

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las diez horas con dos minutos del día siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, **ORDENA: INSCRÍBASE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **INVERSIONES ALAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en un inmueble ubicado en LOTE #9, POLÍGONO 1 DE LA HACIENDA EL ÁNGEL, OCTAVA PORCIÓN LOTE 8-A, CANTÓN JOYA GALANA, DISTRITO DE APOPA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Emítase el Asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00017** a favor de **INVERSIONES ALAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**